



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: ACTA N° 2/23 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

ACTA N° 2/23 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 28 de febrero de 2023, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Ornella SIGNORETTA. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2019-94862759-APN-USG#ORSNA - Solicitud de la Municipalidad de Esquel de anexar terreno lindero al aeropuerto “Brigadier General Antonio Parodi” de la Ciudad de Esquel de la Provincia de Chubut.
2. EX-2022-30812943-APN-USG#ORSNA - Adenda Prórroga del Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles en favor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).
3. EX-2023-06702384-APN-USG#ORSNA - Adecuación del Fondo Rotatorio de Fuente de

Financiamiento 11.

4. EX-2023-07115050-APN-USG#ORSNA - Modificación Presupuestaria Partida 3.2.4 referido a servicios no personales - bienes de consumo.
5. EX-2022-135395208-APN-USG#ORSNA - Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles para el Aeropuerto de Sauce Viejo de la Provincia de Santa Fe.

Punto 1.- La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2019-94862759-APN-USG#ORSNA por el que tramita la presentación realizada por la Municipalidad de Esquel, Provincia del Chubut, mediante la cual solicita al ORSNA que se anexe una parcela dentro de los límites del Aeropuerto "BRIGADIER GENERAL ANTONIO PARODI" de la Ciudad de ESQUEL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Cabe recordar que la Municipalidad de Esquel (IF-2019-94720092-APN-USG#ORSNA) solicitó a este Organismo Regulador información sobre la finalización del trámite de convenio de permuta con un vecino de dicha localidad por una parcela destinada a la ampliación del estacionamiento del Aeropuerto, ratificado por Ordenanza Municipal N° 63/18, requiriendo a este Organismo que dicho Convenio se torne operativo

En tal sentido, refirió el municipio que dicho convenio cumplió con todos los requisitos de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), faltando que este Organismo Regulador materialice la incorporación de la parcela 2 al Aeropuerto "Brigadier Antonio Parodi" (artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 63/18).

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (en adelante GPA) (ME-2019-86311437-APN-GPA#ORSNA) informó que referido aeropuerto se encuentra en un proceso de transformación integral orientado a la modernización y ampliación de su capacidad en el que se están llevando a cabo las obras correspondientes a la nueva Terminal de Pasajeros, Torre de Control y Edificios Operativos, entre otras.

Asimismo, la GPA refirió que oportunamente se gestionó en el ámbito de este Organismo Regulador un proyecto de readecuación del Estacionamiento Vehicular, que acompañara la renovación integral del Aeropuerto, indicando, asimismo, que el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. se encontraba desarrollando a nivel preliminar una modificación al proyecto del estacionamiento oportunamente gestionado, en función de dichos terrenos adicionales, los cuales estarían en condiciones de ser próximamente incorporados al predio aeroportuario.

En función de lo expuesto, el área técnica adjuntó informe como IF-2019-86170477-APN-GPA#ORSNA, en el que se graficaba el área suplementaria a incorporar al aeropuerto en cuestión.

Por su parte, la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de la ABBE (NO-2019-100469011-APN-DNSRYI#AABE) informó que mediante Resolución N° 26/2019 (RESOL-2019-26-APN-VP#AABE) se aceptó el inmueble donado, efectuándose la asignación en uso a favor de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) con destino a ser anexado a la parcela donde funciona la terminal aérea del Aeropuerto Brigadier General Antonio Parodi, indicando asimismo que la escritura traslativa de dominio se otorgó ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 25 de junio de 2019.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) (PV-2020-31511980-APN-DGIYSA#ANAC) tomó conocimiento de lo resuelto por la ABBE, remitiendo el Expediente al Departamento de Patrimonio y Suministros de la Dirección de Compras y Administración de Bienes de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Por otro lado, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la ANAC (PV-2020-47536671-APN-DGLTYA#ANAC) tomó conocimiento de lo informado por el ORSNA mediante PV-2020-30259089-APN-GAJ#ORSNA, en donde informó que procederá a la afectación aeroportuaria del inmueble donado al ESTADO NACIONAL, identificado en la Resol-2019-26-APN-VP#AABE.

La GPA (PV-2020-73517966-APN-GPA#ORSNA) señaló que en lo que respecta a la ampliación de los límites aeroportuarios, esa GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA, informó que el predio cedido será incluido oportunamente en el Plan Maestro del Aeropuerto de ESQUEL, actualmente en proceso de elaboración.

Asimismo, el área técnica (NO-2022-41854700-APN-GPA#ORSNA) informó a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) que, en el contexto de los terrenos cedidos, es intención del Organismo Regulador determinar la nueva superficie que será afectada a la operación aeroportuaria y consecuentemente, incluirla bajo responsabilidad de la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como Concesionaria del Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), remitiendo para su conocimiento y consideración, en cuanto a los aspectos de la modificación del perímetro que son de su incumbencia, el plano con los nuevos límites del predio aeroportuario (IF-2022-41700112-APN-GPA#ORSNA).

Por su parte, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (en adelante GREYF) (ME-2022-44101236-APN-GREYF#ORSNA) refirió que, en relación con la incorporación al predio del Aeropuerto “Brigadier General Antonio PARODI” de la Ciudad de ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, de un terreno cedido a favor de ESTADO NACIONAL, no tenía objeciones que formular al respecto.

Posteriormente, la PSA (NO-2022-67660520-APN-PSA#MSG) acompañó un Informe en el cual expuso que: “... previo a la ejecución del trazado de un cerco perimetral propio de los nuevos terrenos, se deberá informar a esta PSA el destino que se dará a dichas instalaciones o las futuras a construirse, con el objeto de determinar la existencia de nuevos puntos vulnerables en términos de la norma 4.2.7.2b) del Reglamento de Seguridad de la Aviación RSA N° 17 “Protección de Puntos vulnerables”, lo cual conllevaría una nueva evaluación tendiente a definir las medidas de protección del sector, ...”.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO (en adelante GOYEU) (ME-2022-76746965-APN-GOYEU#ORSNA) indicó que: “...habiéndose realizado un análisis de la

documentación presentada y en respuesta al ME-2022-42103507- APN-GPA#ORSNA se remite como archivo embebido el Informe del DEPARTAMENTO DE OPERACIONES como IF-2022-76334396-APN-GOYEU#ORSNA para su consideración”.

La GPA (PV-2022-87805121-APN-GPA#ORSNA) destacó que habiéndose modificado los límites del citado aeropuerto y no existiendo objeciones técnicas por parte de las áreas competentes, se solicita a esa GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS se sirva arbitrar las gestiones tendientes a formalizar, mediante los instrumentos jurídicos que estime pertinentes, la afectación aeroportuaria y la inclusión de esa nueva superficie a la Concesión bajo responsabilidad de la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., adjuntando como archivos embebidos un plano de mensura (IF-2018-65281086-APN-DNRBI#AABE) y un plano (IF-2022-41700112-APN-GPA#ORSNA) con la parcela incorporada y los nuevos límites del predio aeroportuario.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-04800822-APN-GAJ#ORSNA) recordó que el Decreto N° 375/97, ratificado por el Decreto DNU N° 842/97 se inspiró en el propósito del PODER EJECUTIVO NACIONAL de realizar una profunda reforma de la política aeronáutica del país, creándose con el objetivo de alcanzar los fines pretendidos el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y disponiéndose la concurrencia de personas o sociedades del sector privado para la explotación de aeropuertos mediante su concesión integral y a largo plazo.

Expresó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (en adelante GAJ) que en ese contexto se creó el ORSNA, al cual se le asignan las funciones específicas establecidas principalmente por el Decreto N° 375/97, ratificado por el Decreto DNU N° 842/97, siendo sus principios y objetivos los establecidos por el artículo 14 del Decreto N° 375/97.

Refirió el Servicio Jurídico que en el marco diseñado como consecuencia del proceso de concesión referido, el ORSNA fue dotado de herramientas suficientes para ejercer su función de planificador, siendo la autoridad designada para aprobar los planes maestros y/o sus modificaciones preparados por los administradores de aeropuertos; poseyendo capacidad para formular planes y programas de infraestructura aeroportuaria tendientes a alcanzar los objetivos comprometidos.

La GAJ expresó que el artículo 17.15 del referido Decreto contempla entre las funciones de este Ente Regulador: *“Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo”*, agregando que el ORSNA por imperio del artículo 17 inciso 14 del Decreto N° 375/97, debe fiscalizar, controlar y aprobar las obras e inversiones que estuvieren previstas en las concesiones.

Con relación a la competencia específica que posee el ORSNA para la afectación aeroportuaria y la inclusión de esa nueva superficie a la Concesión bajo responsabilidad de la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A, el Servicio Jurídico mencionó que el Decreto N° 163/98 que aprobó el Contrato de Concesión para la explotación, administración y funcionamiento para el Grupo “A” de aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) establece en su punto 3.4 que el ORSNA es la Autoridad de Aplicación del mismo, mientras que el Numeral 4.3 del citado instrumento establece la

potestad de incorporar y desafectar Aeropuertos del Grupo “A” de Aeropuertos del SNA.

Sostuvo el Servicio Jurídico que la afectación aeroportuaria de un sector que no estaba comprendido en el predio aeroportuario de un aeropuerto del Grupo “A” de aeropuertos del SNA se encuentra comprendida en las potestades otorgadas, entendiendo que el ORSNA posee competencia específica para emitir el acto administrativo disponiendo la modificación de los límites del Aeropuerto “BRIGADIER GENERAL ANTONIO PARODI” de la Ciudad de ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, mediante la afectación de los terrenos cedidos y la inclusión de esa nueva superficie a la Concesión bajo responsabilidad de la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

La GAJ consideró que rige en esta cuestión el principio de especialidad, en cuyo mérito cada órgano o sujeto estatal tiene competencia para realizar todo aquello que se encuentre vinculado al cumplimiento de los fines de su creación.

Recordó el Servicio Jurídico que toda obra que realice el Concesionario del Grupo “A” de aeropuertos del SNA para que sea considerada inversión aeroportuaria y para que sea controlada por el ORSNA debe realizarse en un predio afectado al servicio aeroportuario y estar dentro del grupo de aeropuertos que conforman el Grupo “A” de aeropuertos del Sistema, establecido éste en el Anexo I del Decreto N° 375/97, ratificado por el Decreto N° 842/97, con sus modificatorios.

Recordó la GAJ que en su informe, el Área Técnica señaló que la parcela anexada al citado aeropuerto, identificada catastralmente como Departamento 08, Ejido 15, Circunscripción 3, Sector 3, Parcela 64 con una superficie de terreno de UNA HECTÁREA CINCUENTA ÁREAS (1 ha 50 as), será destinada a la ampliación del estacionamiento vehicular y la construcción de un nuevo puesto de control de acceso al Aeropuerto “BRIGADIER GENERAL ANTONIO PARODI” de la Ciudad de ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, dejando de manifiesto que tanto la PSA como la ANAC han tomado la intervención que les corresponde dentro del ámbito de sus respectivas competencias, habiendo ambas prestado conformidad a la afectación de los terrenos cedidos al predio aeroportuario.

La GAJ hizo mención a la PV-2020-47536671-APN-DGLTYA#ANAC por la cual la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la ANAC dejó constancia que ha tomado conocimiento de lo informado por el ORSNA, mediante la Providencia PV-2020-30259089-APN-GAJ#ORSNA, en donde informa que procederá a la afectación aeroportuaria del inmueble donado al ESTADO NACIONAL, identificado en la Resol-2019-26-APN-VP#AABE.

En referencia a la precisión de los terrenos, el Servicio Jurídico manifiesta que la Ordenanza Municipal N° 63/18 ratifica el Convenio de Permuta por el cual se cede y transfiere a la Municipalidad de Esquel “... la superficie aproximada de 1,50 Ha. que es parte de una mayor superficie del inmueble identificado Catastralmente como Cir. 3 –Sector 3- Parcela 1 del Departamento FUTALEUFÚ de esta Provincia, para que se anexe a la Parcela 2 donde se encuentra enclavado y funciona la Terminal Aérea del Aeropuerto “Brig. Gral. Antonio Parodi” conforme croquis adjunto como Anexo II...”. (artículo 3).

La GAJ señaló que el Directorio del ORSNA resulta competente para dictar el acto administrativo necesario para afectar los terrenos bajo análisis.

Concluyó la GAJ señalando que el ORSNA resulta competente para dictar el acto administrativo pertinente disponiendo la modificación de los límites del referido aeropuerto, mediante la afectación de los terrenos cedidos y la inclusión de esa nueva superficie a la Concesión bajo responsabilidad de la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Afectar al Aeropuerto “BRIGADIER GRAL. ANTONIO PARODI” de ESQUEL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, la Parcela identificada catastralmente como Departamento 08, Éjido 15, Circunscripción 3, Sector 3, Parcela 64 con una superficie de terreno de UNA HECTÁREA CINCUENTA ÁREAS (1 ha 50 as), de acuerdo a los planos de mensura (IF-2018-65281086-APN-DNRBI#AABE) y un plano (IF-2022-41700112-APN-GPA#ORSNA) con la parcela incorporada y los nuevos límites del predio aeroportuario.
2. Incorpórese la mencionada parcela al área Concesionada del citado aeropuerto en el marco del Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y el Consorcio AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la administración, explotación y funcionamiento del GRUPO A DE AEROPUERTOS del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por el Decreto N° 163 del 11 de febrero de 1998.
3. En virtud de lo dispuesto en el punto 1 deberá efectuarse la adecuación de la descripción y demás características técnicas del Aeropuerto “Brigadier Gral. Antonio Parodi” de ESQUEL, de la Provincia de CHUBUT que se encuentran en el “Data Room” indicado en el numeral 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 500 del 2 de junio de 1997.
4. Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración EX-2022-30812943-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proyecto de “ADENDA DEL CONVENIO DE PERMISO DE USO, con el fin de hacer uso de la prórroga de CIENTO OCHENTA (180) días, a celebrarse entre la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y el ORSNA”.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (en adelante GAYP) (PV-2022-77918334-APN-GAYP#ORSNA) indicó que el Convenio CONVE-2022-76359092-APN-ORSNA#MTR fue suscripto por el Presidente del ORSNA y la PSA con fecha 25 de julio de 2022 y el acta de entrega y recepción del mobiliario por parte de PSA se realizó el 28 de julio de 2022, identificada mediante IF-2022-77909426-APN-GAYP#ORSNA, comenzando a contabilizarse el plazo de vigencia del permiso de uso, conforme la Cláusula Tercera.

Asimismo, por Acta de Directorio ACDIR-2022-10-APN-ORSNA#MTR el Directorio del ORSNA ratificó el referido convenio.

La Dirección General de Gestión Administrativa de la PSA, en fecha 13 de enero de 2023, expresó la necesidad de continuar con el permiso de uso de los bienes muebles con el fin de poder desarrollar las tareas diarias encomendadas a su cargo, complementando su presentación mediante la Nota NO-2023-

05584141-APN-DGGA#PSA.

En virtud de ello, la GAYP elaboró el Proyecto de Adenda CONVE-2023-07116756-APN-GAYP#ORSNA, solicitando posteriormente la intervención del Servicio Jurídico del ORSNA (PV-2023-07118617-APN-GAYP#ORSNA).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2023-08268808-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el Convenio de Permiso de Uso en su parte pertinente establece: *“TERCERA: Se establece de común acuerdo que el plazo de vigencia del permiso de uso será de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega. Este plazo podrá ser renovado por única vez, por un período de similar extensión al primero, si las partes así lo determinan. La expresa y escrita declaración de una de LAS PARTES a la otra de querer llevar a cabo la renovación o no del presente convenio, deberá practicarse con una antelación de 20 (VEINTE) días corridos antes de su vencimiento, lo cual será suficiente para imposibilitar la renovación del convenio o realizar las gestiones correspondientes para practicar la renovación”*.

En tal sentido, el Servicio Jurídico manifestó que dicha posibilidad de renovación se encuentra concordante con lo reglamentado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a través del inciso a), Artículo 35 del Anexo IF-2020-66355666-APN-DNSRYI#AABE, texto ordenado del “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO”, aprobado por Resolución N°106/2020.

Destacó la GAJ que la Dirección General de Gestión Administrativa de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA presentó mediante la Nota NO-2023-05172159-APN-DGGA#PSA, de fecha 13 de enero de 2023, la solicitud de renovación ante el Organismo Regulador, complementando su presentación mediante NO-2023-05584141-APN-DGGA#PSA de la misma Dirección, con fecha 16 de enero de 2023.

Refirió el Servicio Jurídico que la presentación de la PSA se encontraba en el plazo legal establecido en el Convenio de Uso de Bienes Muebles en cuestión.

Por otro lado, respecto de la autoridad competente para suscribir la Adenda de Prórroga al Convenio de Permiso de Uso, la GAJ entendió que la competencia correspondería al Presidente de este Órgano Regulador “ad referendum” de la aprobación posterior del Directorio del ORSNA; ello sin perjuicio de la eventual designación ulterior por parte de éste de un agente responsable para la ejecución del convenio.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de Adenda de Prórroga del Convenio de Permiso de Uso, con el fin de hacer uso de la prórroga de CIENTO OCHENTA (180) días, a celebrarse entre este Organismo Regulador y la PSA.

En virtud de ello, la GAYP (PV-2023-08421596-APN-GAYP#ORSNA) remitió las actuaciones a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL (en adelante USG) para la suscripción del Proyecto de Adenda del Convenio y posterior aprobación de lo actuado por el Directorio del ORSNA.

Cabe señalar que en fecha 24 de enero de 2023, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA y el DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la PSA suscribieron el CONVE-2023-

08701698-APN-DGGA#PSA, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el CONVE-2023-08701698-APN-DGGA#PSA suscripto en fecha 24 de enero de 2023, por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA y el DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la PSA.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-06702384-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proyecto de “Adecuación del Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2023 de la fuente de Financiamiento 11”.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2023-07709890-APN-GAYP#ORSNA) explicó que se trata de una adecuación del Fondo Rotatorio ya existente, el cual ha sido creado a través de la Resolución ORSNA N° 20/99.

La GAYP refirió que el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la administración nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Por otra parte la referida área señaló que el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 se reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso e) que los Fondos Rotatorios serán creados en cada Jurisdicción o Entidad por la autoridad máxima respectiva, previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

En tal sentido, la GAYP agregó que acorde a la normativa precitada, el artículo 81, inciso f) del Anexo al Decreto N° 1.344/07 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado Artículo.

Ante ello, por Circular N° 3 del 17 de enero de 2023 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se comunicó el límite por Servicio Administrativo Financiero de los Fondos Rotatorios, determinando el monto correspondiente en el Anexo de dicha Circular para el Ejercicio 2023.

En razón de lo antes expuesto, la GAYP entendió que corresponde adecuar el monto del FONDO ROTATORIO para este Organismo Regulador.

En efecto, explicó la GAYP este Organismo Regulador mantiene la misma estructura del ejercicio anterior, es decir, se mantendrá una Caja Chica y cuatro Fondos Rotatorios Internos: uno para atender Comisiones de Servicios Programadas, otro para atender Comisiones de Servicios No Programadas o Extraordinarias en los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional, otro para atender Comisiones

Integrales en los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional y otro para atender gastos de las UNIDADES DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA de los Aeropuertos del Sistema Nacional, en función al contralor de la concesión y de las obras del Sistema Nacional de Aeropuertos, todo ello incluido en el Fondo Rotatorio de fuente de financiamiento 11.

Asimismo, la GAYP ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 87/2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, la cual prevé que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomen intervención previa en los proyectos de acto administrativo propiciados por los distintos Organismos y/o entidades del PODER EJECUTIVO, efectuando dichos Organismos observaciones mediante el documento N° IF-2023-11417139-APN-DPC#MEC.

Asimismo, la GAJ tomó la intervención de su competencia, dictaminando sobre el proyecto bajo análisis (IF-2023-13518916-APN-GAJ#ORSNA).

Dicha área destacó que el apartado g) del artículo 81 mencionado precedentemente enumera cuales son los gastos que podrían realizarse con cargo a dichos fondos o cajas chicas haciendo referencia a los conceptos del clasificador por objeto del gasto, coincidiendo estos conceptos con los contemplados del proyecto de Resolución en análisis.

La GAJ concluyó su dictamen señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del dictado al acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Adecuar en la Jurisdicción 57 –MINISTERIO DE TRANSPORTE (MTR) – Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Fondo Rotatorio para el ejercicio 2023 a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$7.813.293,30), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (TESORO NACIONAL).
2. Adecuar el Fondo Rotatorio Interno para comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones No Programadas por asuntos extraordinarios del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Integrales a los Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), el Fondo Rotatorio Interno para UNIDADES DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIAS (UCA) de los Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) y la Caja Chica del Fondo Rotatorio en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).
3. Designar como Responsable del Fondo Rotatorio al Gerente de Administración y Presupuesto y como Subresponsable al Tesorero del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, con facultades para percibir, administrar y pedir reintegros, respecto al Fondo

Rotatorio constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Recursos del Tesoro), su Caja Chica y sus cuatro Fondos Rotatorios Internos incluidos en el mismo.

4. Atender, con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Caja Chica los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan:
I. Partida Principal 1.5. “Asistencia social al personal”. II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. “Retribuciones extraordinarias” (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables). III. Inciso 2 “Bienes de consumo”. IV. Inciso 3 “Servicios no personales”. V. Inciso 4 “Bienes de uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y equipo de producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de transporte, tracción y elevación”). VI. Inciso 5 Partida Parcial 5.1.4. “Ayudas sociales a personas”.
5. Autorizar como máximo para cada gasto individual, con cargo al FONDO ROTATORIO detallado en el artículo 1º, la cantidad de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000), con excepción de los pagos de servicios básicos, gastos y comisiones bancarias, pasajes, viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales, y de aquellos gastos excepcionales incluidos en el inciso h del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007.
6. La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo a la CAJA CHICA será de PESOS TEINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-) y con cargo a cada uno de los FONDOS ROTATORIOS INTERNOS será de PESOS SESENTA MIL (\$70.000).
7. Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-07115050-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proyecto de modificación presupuestaria partida 3.2.4, referido a servicios no personales.

La GAYP (PV-2023-13010968-APN-GAYP#ORSNA) propició una Modificación Presupuestaria por Compensación de Créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales – Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional, conforme lo indica la Norma III -Punto “A” y Punto "D" de la Planilla Anexa al Artículo 8º de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 aprobado por la Ley N° 27.701.

El área técnica manifestó que resultaba necesario efectuar una modificación presupuestaria con la finalidad de adecuar el crédito de partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales, que permita así el cumplimiento de las políticas presupuestarias estipuladas y la correcta ejecución presupuestaria de los bienes necesarios para el normal funcionamiento del ORSNA, razón por la cual correspondía incrementar el crédito vigente de la partida presupuestaria: 3.2.4 – Alquiler de Fotocopiadoras – con motivo de afrontar el gasto derivado por la contratación del Servicio según Orden de Compra Abierta N° 58-0008-OCA22 emitida a favor de M200 SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N.º 30-70777979-5), proyectada en dicha partida de este Servicio Administrativo Financiero.

La GAYP destacó que la modificación propuesta se efectuaba mediante compensación de crédito entre

partidas del Inciso 3 –“Servicios No Personales”; y entre partidas del Inciso 3 – “Servicios No Personales” e Inciso 2 “Bienes de Consumo” de Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional; de acuerdo a lo que surge del IF-2023-12513347-APN-GAYP#ORSNA que se encuentra cargado en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (e- SIDIF) como SMP1.

El área técnica elaboró el correspondiente proyecto de resolución contenido en el IF-2023-16249982-APN-GAYP#ORSNA.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-14568200-APN-GAJ#ORSNA) señaló que en relación con los antecedentes normativos, resulta menester mencionar que la Ley N° 27.701 estableció el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2023.

Refirió la GAJ que a través de la Decisión Administrativa N° 4/23, se distribuyeron los recursos y créditos presupuestarios correspondientes a la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, agregando que el artículo 8° de la mencionada Decisión Administrativa estableció: *“Determinanse las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2023-02617389-APN-SH#MEC) a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o los totales de los gastos corrientes, los gastos de capital y de las aplicaciones financieras”*.

Asimismo, la Planilla anexa al precitado artículo estableció las “FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2023, indicando en el Punto III que deberán ser aprobadas por Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes “... a) *La compensación entre los incisos 2 a 4 de un mismo Programa o categoría equivalente, b) Compensación entre subprogramas, previa conformidad del Ministerio de Economía, c) Compensación entre Proyectos de un mismo programa y categoría equivalente, d) Compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de los incisos 1, 6 y 7 de cada programa y categorías equivalentes...*”.

El Servicio Jurídico señaló que con sustento en lo dispuesto por las normas precitadas, la GAYP propició la modificación presupuestaria por compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 –“Servicios No Personales”; y entre partidas del Inciso 3 “Servicios No Personales” e Inciso 2 “Bienes de Consumo” de Fuente de Financiación 11 Tesoro Nacional.

Concluyó la GAJ señalando que no se presentan observaciones jurídicas que formular al acto administrativo sometido a consideración.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, el cual rige de conformidad a lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, Ley de Presupuesto N° 27.701, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE procediendo a la compensación de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.150.000.-), según el detalle

cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2023-12513347-APN-GAYP#ORSNA.

2. Notificar la presente medida a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en cumplimiento del artículo 9º de la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, comunicar y archivar.
3. Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el acto administrativo pertinente.

Punto 5.- La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2022-135395208-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proyecto de “Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles para el Aeropuerto de Sauce Viejo de la Provincia de SANTA FE”.

La Presidenta del Ente Autárquico del Aeropuerto de Sauce Viejo por Nota EA SVO N° 469, (IF-2022-133797479-APN-USG#ORSNA) solicitó a este Organismo Regulador la cesión de uso de CINCO (5) equipos de computadoras, impresoras y scanner con el fin de poder desarrollar las tareas correctamente, debido al aumento de operaciones del mencionado aeropuerto.

Posteriormente, a través del Informe Técnico IF-2023-08492484-APN-GAYP#ORSNA del DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA de la GAYP, se detalló el equipamiento informático en disponibilidad para ser cedidos al mencionado Ente Autárquico.

En función de ello, la GAYP (IF-2023-09488200-APN-GAYP#ORSNA) propició el proyecto de convenio a ser suscripto por el Presidente del ORSNA y la Provincia de Santa Fé.

El Servicio Jurídico tomó la intervención que le compete (IF-2023-12452246-APN-GAJ#ORSNA), señalando que la AABE dictó la Resolución N° 106/2020 mediante la cual aprobó el “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO”, que en su artículo 1º, en su parte pertinente, establece: *"ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento es de aplicación obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones..."*, mientras que el artículo 3º dispone: *"El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen de procedimientos aplicable a todos aquellos actos relativos a bienes muebles y semovientes propiedad del ESTADO NACIONAL"*.

Asimismo, agregó el Servicio Jurídico que conforme lo establecido en el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado (T.O. RESFC-2020-106-APN-AABE#JGM): *"Los bienes muebles y/o semovientes podrán ser prestados gratuitamente a Personas Jurídicas Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también a las Personas Jurídicas Privadas enumeradas en el artículo 148, incisos b), d), e), f) y g), legalmente constituidas o reconocidas en el país"*.

Por lo que la GAJ destacó que el proyecto de Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles –equipo informático- se encuentra concordante con lo establecido por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Asimismo, desde el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, se ha corroborado el estado de los mismos, y a su vez se indicó que, en lo inmediato, el ORSNA no requiere su utilización.

Por lo que la GAJ concluyó, señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de convenio de permiso de uso de bienes muebles a celebrarse entre el ORSNA y el AEROPUERTO SAUCE VIEJO.

El Presidente del Directorio del ORSNA suscribió el Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles con la Provincia de Santa Fe (IF-2023-17531352-APN-USG#ORSNA), referido, correspondiendo en esta instancia su ratificación.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Permiso de Uso de Bienes Muebles suscripto entre el AEROPUERTO SAUCE VIEJO y el ORSNA, contenido en el IF-2023-17531352-APN-USG#ORSNA

A las 12:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.